I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ 000405 **/2020**

Cerrillos,

19 FEB 2020

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N° 100/717/2019;el Ordinario N°100/033/2017 del Departamento de Educación Municipal, el Decreto Exento N°859 del 11 de Septiembre de 2019 de la Subsecretaria de Educación, el Certificado N°055/2019 del 14 de Mayo de 2019 de Secretaria Municipal, de la renuncia voluntaria de la Docente **FLOR MARÍA MARTÍNEZ RAMOS.**, los Decretos Alcaldicios N° 201/192/2004, 201/503/2003 Y 201/502/2003; Fotocopia de Certificado de Nacimiento; la Ley N° 20.822, artículo N°1 "Otorga a los Profesionales de la Educación que indica una bonificación por retiro voluntario" Ley N°19.070,Estatuto para los Profesionales de la Educación; y las facultades que me confieren la Ley N°18..695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/502/2003 de fecha 30 de JULIO de 2003, se nombró en calidad de Titular, a la docente **FLOR MARÍA MARTÍNEZ RAMOS**, cédula de identidad [redacted] Docente, con 30 horas semanales, en la ESCUELA D-271 **" LOS CERRILLOS"**

Que mediante Decreto Alcaldicio N° 201/192/2004 de fecha 31 de Marzo de 2004, se nombró en calidad de Titular a la docente **FLOR MARÍA MARTÍNEZ RAMOS**, cédula de identidad [redacted] docente, con 10 horas semanales, en la escuela D-271 **"LOS CERRILLOS".**

Que la Ley N° 20.822, en su artículo 1° establece "una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que durante el año escolar 2015 pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, administrada directamente por las municipalidades o por corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados ,o estén contratados en los establecimientos regidos por el decreto ley N°3.166, de 1980, y que al 31 de Diciembre de 2015 hayan cumplido o cumplan sesenta o más años de edad si son mujeres o sesenta y cinco años o más de edad si son hombres, y hagan efectiva su renuncia voluntaria e irrevocable, respecto del total de horas que sirven en las entidades antes señaladas, en los plazos y condiciones que fija esta Ley.

La carta de renuncia presentada por la docente.

Que, la docente antes señalada cumple con los requisitos habilitantes para acogerse al Retiro Voluntario, contemplado en la Ley 20.976.

D E C R E T O:

1. Póngase término a la relación laboral. con doña **FLOR MARÍA MARTÍNEZ RAMOS,** cédula de identidad [redacted] Docente Titular, en la escuela "LOS CERRILLOS", cuyo nombramiento fue sancionado por Decreto Alcaldicio N° 201/502/2003 y Decreto Alcaldicio N°201/192/2004, por haberse acogido a retiro voluntario en atención a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 20.822.

2. Páguese a la Docente antes mencionada lo correspondiente a la bonificación por retiro voluntario **la suma de $23.162.236 (veinte y tres millones ciento sesenta y dos mil doscientos treinta y seis pesos).**

000405

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

3. La bonificación antes señalada no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será incompatible con toda indemnización o bonificación que, por concepto de término de la relación o de los años de servicio que pudiere corresponder al profesional de la educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador, especialmente a las que refiere el artículo 73° y 2° transitorio del Decreto con Fuerza Ley N° 1 de 1997, del Ministerio de Educación, y con las que se hubieren obtenido por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° y 9° transitorios de la Ley N° 19.410,o en la Ley N° 19.504, o en el artículo 3° transitorio de la Ley N° 19.715,o 6° transitorio de la Ley N° 19.933, y en los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley N° 20.158 o en los artículos 9° y 10° de la Ley 20.501.

4. El término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del profesional de la educación que haya renunciado al total de sus horas que sirve en la dotación docente del sector municipal a que pertenece.

5. La docente **FLOR MARÍA MARTÍNEZ RAMOS**, no podrá incorporarse a una dotación docente administrada directamente por las municipalidades o corporaciones municipales durante los cinco años siguientes al término de la relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad de la bonificación percibida, expresadas en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

6. La Unidad de Recursos Humanos D.A.E.M. notificará el presente Decreto, en un plazo no superior a 48 horas ,dejando constancia de ello y lo registrará para los efectos de control posterior.

7. El gasto que irroga del presente decreto se imputará a la cuenta 215.23.01.004.001 "Desahucio e Indemnización" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE,COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/MLR/CMR/jfm
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Dirección Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.(2)
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Secretaría Municipal.